

Del año proximo se haviere esta orden al referido
Juzgado de primera Instancia de esa Villa para
q. hiciera poner testimonio del dia q. en esa
Villa se recibio y firmo la misma Contencion
en el cinco de Septiembre el Decreto de las
muytas Cortes de veinte y tres de Mayo, en
q. se previene el modo y forma q. se hade obser-
var en la Eleccion de Ayuntamiento en el cinco en
Villa se declaro por Epidemia; y que al mismo
tiempo imbuirase en q. todo se levantasen las
aguas del Apocasion en tiempo de Epidemia
modo en q. se practica en quanto ala Concurren-
cia de Vecinos, y el numero q. de ellos habia
Concurrir; si havia llamado causa contra el
D. Pedro Maria Soriano por las opresiones he-
chas en el oficio q. se dio en octubre de
Octubre, el Estado en q. se concertase; cuya Carta
orden fue pasada en quince del mes de
Diciembre, despues de lo qual en primero de Abril
de este año se mando por las muytas pre-
sentes y Ministros se provoye auto por el qual
mandaron se repetiere esta orden al referido
muytas Juzgado de primera Instancia de esa Villa
para q. hiciera se pusieran los testimonios
q. se mandaron en providencias del Estado
dia once de Diciembre, los quales fueran
entendidos amablemente por q. autoridad se vio
como la Contencion del J. havia expresion
en representacion de voz de Octubre del mis-
mo año, y tambien al dia en q. se declaro la
Lambad de esa Villa y practico la Eleccion de

